



Ref.: Expte. 12850/08.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Confiérese el uso y ocupación en comodato de la Parcela 14 ubicada en la Manzana 64 de la Sección P de la Circunscripción IX y por el término de cinco (5) años a partir de la promulgación de la presente, a favor del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de emplazar un Destacamento Policial en los términos y condiciones dispuestas en la presente Ordenanza y en el instrumento jurídico que oportunamente las partes suscriban.

Artículo 2º: Si al término del plazo establecido en el artículo 1º la Municipalidad de Escobar comprueba fehacientemente que el Destacamento Policial no se encuentra operativamente funcionando, el permiso de uso y ocupación dispuesto por medio del artículo 1º queda automáticamente sin efecto, no dando lugar esta última circunstancia a reclamo jurídico alguno por parte del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN
-----BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ.

Queda registrada bajo el N° 4764/10.-

FIRMADO: ELIO MIRANDA (PRESIDENTE) – PATRICIA DE LA CRUZ (SECRETARIA)